

50
C/L

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO

METAPAN

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Cementerio Municipal
Santa Rita
1964.-*

ASUNTO: DUP利CADO ESCRITURA DE UN TERRENO RUSTICO SITUADO EN ELCANTON SANTA RITA, DONADO A FAVOR MUNICIPALIDAD POR SILVERIO MAGANA Y GREGORIO MEJIA, PARA QUE EN EL SE ESTABEZA CEMENTERIO.-

Julio de 1964.-

Co

En la ciudad de Metapán, a las ocho horas del dia veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-Dicimos nosotros: GREGORIO MEJIA, de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad Personal No. 233335 y SILVESTRE MAGAÑA, de cincuenta y siete años de edad, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad Personal No. 399762 y de este domicilio; que el primero soy dueño de una porción de terreno rústico, inculto, ubicada en el Cantón Santa Rita de esta jurisdicción, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Florencia Magaña; AL NORTE, con terreno de Salvador Martínez, antes Jesús Pleitez, camino de por medio; AL PONIENTE, con terreno de Silverio Magaña, antes Francisco Magaña; Y AL SUR, con Cesario Oserio, antes Hercilia Magaña.- Este terreno lo hube por compra que hice a Eligia Magaña, según escritura privada tomada razón bajo el número treinta y nueve, página ciento veintisiete y siguientes del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía de esta misma, llevó durante el año de mil novecientos treinta y tres y ahora desmembro de él, una porción de once áreas veinte centíáreas de los linderos siguientes: AL NORTE, con Salvador Martínez, camino de por medio; AL PONIENTE, con Silverio Magaña; AL SUR, con el resto de terreno; Y AL ORIENTE, con Salvador Martínez.- Que el segundo de los que hablamos soy dueño de una porción de terreno de ciento cinco áreas de superficie, situado en el Cantón Santa Rita mencionado, que linda: AL NORTE, con Salvador Martínez; AL SUR, con Cesario Oserio, antes Timoteo Herrador; AL ORIENTE, con Gregorio Mejia; Y AL PONIENTE, con Servando Martínez.- De este terreno desmembre una porción de once áreas veinte centíáreas, que linda: AL NORTE, con Salvador Martínez, camino que conduce al Cantón Santa Rita; AL PONIENTE, con el resto de terreno; AL SUR, con el resto de terreno; Y AL ORIENTE, con Gregorio Mejia.- Que el terreno de donde desmembro esta pequeña porción lo hube por compra que hice a Francisco Magaña Matute, según escritura privada tomada razón a la página ciento cuarenta y cinco y siguientes del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía de esta misma, llevó durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.- Las dos porciones desmembradas forman un solo cuerpo y tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, setenticinco metros, con Gregorio Mejia y Silverio Magaña; AL PONIENTE, cuarenta y

seis metros, con Silverio Magaña; AL NORTE, cuarenta y cinco metros con Salvador Martínez, camino que se dirige a Santa Rita; Y AL ORIENTE, con Salvador Martínez, camino de por medio, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros.-Que libre de todo gravamen y enajenación como poseemos las dos porciones desmembradas y descrita en último término en un solo cuerpo, las donamos de manera gratuita, simple e irrevocable a la Municipalidad de Metapán, para que en ellas se establezca el cementerio en el cantón Santa Rita, haciéndole por consiguiente a la comuna, le entrega de las porciones o inmueble ultimamente descrito, juntamente con el dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos que nos corresponden, obligándonos a la evicción y saneamiento en los casos determinados por la ley.-Presente el señor MIGUEL ALFREDO VIDES, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, actuando en concepto de Síndico en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizado para el caso, digo: que acepto la donación de que se le hace a la referida comuna y por consiguiente, me doy por recibido del inmueble descrito ultimamente, tal como se entrega y como queda expresado.-El Señor Vides, comprueba su personería con los siguientes atestados: a) credencial donde consta que fue electo Síndico, extendida por el Consejo Electoral Departamental, con fecha 20 de marzo del corriente año; b) certificación del acuerdo número ciento treinta y seis de la sesión celebrada con fecha veintiuno de este mes , donde se le autoriza representar la expresada comuna, en el presente asunto; y se identifica por medio de su Cédula de Identidad Personal Número 39408 extendida en la Alcaldía de esta misma.-Los donantes y donatario hacen constar: que entre ellos no existe parentesco familiar, por ser imposible; que los primeros han pagado el Impuesto de Vialidad del corriente año, lo mismo el donatario; que no pagan impuesto sobre la renta por que no tienen capital imponible; que a este contrato no se agregará boleta de alcabala, por no causar tal impuesto según la ley de la materia; que el inmueble lo estiman los donantes en la suma de CIEN COLONES y que no está arrendado, pero en caso de serlo produciría una renta anual de DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS.-Leída que hubimos la pre-

sente en un solo acto y sin interrupción de ninguna persona a presencia de los testigos habiles y de nuestro conocimiento señores don Justo Calderón, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y don Francisco Javier Flores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado y ambos de este domicilio, decimos: que está escrita y redactada según nuestra voluntad y convenie, la ratificamos y firmamos. El primer dñante agrega que la extensión del terreno de donde se ha desmembrado la porción para la Municipalidad es de ciento cuarenta áreas.-

f.

Ou S -

MIGUEL ALFREDO VIDES,

f. Silverio Magaña

SILVERIO MAGANA

f.

Gregorio Mejia
GREGORIO MEJIA

f.

Justo Calderon
JUSTO CALDERON.

f.

Francisco Javier Flores
FRANCISCO JAVIER FLORES.-

Queda tomado rubro bajo el N° 152
 a la página N° 44 y siguientes del
 Libro de Inscripción de Documentos
 Privados que esta Oficina lleva durante
 el corriente año. Alcaldía Municipal
 Metapán, a siete Agosto
 de mil novecientos sesenta y cuatro

Benjamín Gómez

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO
METAPAN

¶

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a la página noventa y seis y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que dice: ACTA NUMERO DICE CINUEVE.- Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de METAPAN, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Alcalde Municipal don Benjamín Aguilar Acevedo, declaró abierta la sesión con asistencia de los Regidores primero, segundo, tercero, quinto y sexto, Síndico Municipal y Secretario que autoriza, señores: don Miguel Orlando Nova Diaz, doña María Acosta de Hernández, don Juan Antonio Torres Molina, don Rómulo Galdámez, don Flavio Vaquero, don Miguel Alfredo Vides y don José Evelio Ramírez Cabezas; sin asistencia del cuarto Regidor don Tomás Escobar Arriola, por causa justificada.- El Secretario dió lectura el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada.-

ACUERDO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.-

Autorízase ampliamente al señor Síndico Municipal don Miguel Alfredo Vides, para que en nombre y representación de este municipio, acepte la donación de un predio rústico situado en el Cantón Santa Rita de esta jurisdicción, ofrecido por los señores Gregorio Mejía y Silvestre Agaña, para que en dicho predio se establezca el Cementerio del lugar referido.- COMUNIQUESE. Así termina la presente que firmamos.- Benjamín Aguilar A./ Miguel Nova/ María de Hernández/ Juan A. Torres M./ R. Galdámez/ Flavio Vaquero/ M.A.V/ J. Ramírez C. Srio. RUBRICADAS.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó.-

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: METAPAN, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Benjamín Aguilar C.
BENJAMÍN AGUILAR ACEVEDO,
ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL
DISTRITO.-

JOSE EVELIO RAMIREZ C.
JOSE EVELIO RAMIREZ C.
SECRETARIO MUNICIPAL.-

En la ciudad de Metapán, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-Dicimos nosotros: GREGORIO MEJIA, de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad Personal No. 233335 y SILVESTRE MAGAÑA, de cincuenta y siete años de edad, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad Personal No. 399762 y de este domicilio; que el primero soy dueño de una porción de terreno rústico, inculto, ubicada en el Cantón Santa Rita de esta jurisdicción, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Florencia Magaña; AL NORTE, con terreno de Salvador Martínez, antes Jesús Pleitez, camino de por medio; AL PONIENTE, con terreno de Silverio Magaña, antes Francisco Magaña; Y AL SUR, con Cesario Oserio, antes Hercilia Magaña.- Este terreno lo hube por compra que hice a Eligia Magaña, según escritura privada tomada razón bajo el número treinta y nueve, página ciento veintisiete y siguientes del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía de esta misma, llevó durante el año de mil novecientos treinta y tres y ahora desmembro de él, una porción de once áreas veinte centíreas de los linderos siguientes: AL NORTE, con Salvador Martínez, camino de por medio; AL PONIENTE, con Silverio Magaña; AL SUR, con el resto de terreno; Y AL ORIENTE, con Salvador Martínez.- Que el segundo de los que hablamos soy dueño de una porción de terreno de ciento cinco áreas de superficie, situado en el Cantón Santa Rita mencionado, que linda: AL NORTE, con Salvador Martínez; AL SUR, con Cesario Oserio, antes Timoteo Herrader; AL ORIENTE, con Gregorio Mejía; Y AL PONIENTE, con Servando Martínez.- De este terreno desmembro una porción de once áreas veinte centíreas, que linda: AL NORTE, con Salvador Martínez, camino que conduce al Cantón Santa Rita; AL PONIENTE, con el resto de terreno; AL SUR, con el resto de terreno; Y AL ORIENTE, con Gregorio Mejía.- Que el terreno de donde desmembro esta pequeña porción lo hube por compra que hice a Francisco Magaña Matute, según escritura privada tomada razón a la página ciento cuarenta y cinco y siguientes del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía de esta misma, llevó durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.- Las dos porciones desmembradas forman un solo cuerpo y tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, setentacincos metros, con Gregorio Mejía y Silverio Magaña; AL PONIENTE, cuarenta y

seis metros, con Silverio Magaña; AL NORTE, cuarenta y cinco metros con Salvador Martínez, camino que se dirige a Santa Rita; Y AL ORIENTE, con Salvador Martínez, camino de por medio, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros.-Que libre de todo gravamen y enajenación como poseemos las dos parcelas desmembradas y descrita en último término en un solo cuerpo, las donamos de manera gratuita, simple e irrevocable a la Municipalidad de Metapán, para que en ellas se establezca el cementerio en el cantón Santa Rita, haciéndole por consiguiente a la comuna, la entrega de las parcelas e inmueble ultimamente descrito, juntamente con el dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos que nos corresponden, obligándonos a la evicción y saneamiento en los casos determinados por la ley.-Presente el señor MIGUEL ALFREDO VIDES, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, actuando en concepto de Síndico en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizado para el caso, digo: que acepto la donación de que se le hace a la referida comuna y por consiguiente, me doy por recibido del inmueble descrito ultimamente, tal como se entrega y como queda expresado.-El Señor Vides, comprueba su personería con los siguientes atestados: a) credencial donde consta que fue electo Síndico, extendida por el Consejo Electoral Departamental, con fecha 20 de marzo del corriente año; b) certificación del acuerdo número ciento treinta y seis de la sesión celebrada con fecha veintiuno de este mes, donde se le autoriza representar la expresada comuna, en el presente asunto; y se identifica por medio de su Cédula de Identidad Personal Número 39408 extendida en la Alcaldía de esta misma.-Los donantes y donatario hacen constar: que entre ellos no existe parentesco familiar, por ser imposible; que los primeros han pagado el Impuesto de Vialidad del corriente año, lo mismo el donatario; que no pagan impuesto sobre la renta por que no tienen capital imponible; que a este contrato no se agregará boleta de alcabala, por no causar tal impuesto según la ley de la materia; que el inmueble lo estiman los donantes en la suma de CIEN COLONES y que no está arrendado, pero en caso de serlo produciría una renta anual de DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS.-Leída que hubimos la pre-

sente en un solo acto y sin interrupción de ninguna persona a presencia de los testigos habiles y de nuestro conocimiento señores don Justo Calderón, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y don Francisco Javier Flores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado y ambos de este domicilio, decimos que está escrita y redactada según nuestra voluntad y convenio, la ratificamos y firmamos. El primer denante agrega que la extensión del terreno de donde se ha desmembrado la porción para la Municipalidad es de ciento cuarenta áreas.-

f.

M.A.V.

MIGUEL ALFREDO VIDES,

M.A.V.

f.

Gregorio Mejia

GREGORIO MEJIA

f. *Silverio Magaña*

SILVERIO MAGANA

f.

Justo Calderon

JUSTO CALDERON.-

f.

Francisco Javier Flores

FRANCISCO JAVIER FLORES.-

Queda tomado razón bajo el N° 154a la página N° 41 y siguientes del Libro de Inscripción de Documentos Privados que esta Oficina lleva durante el corriente año. Alcaldía MunicipalMetapán a siete de agosto
de mil novecientos sesenta y cuatro. -*Benjamín Gutiérrez R.**B. Gutiérrez R.*